

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 21 de abril de 2023 a las 2:40 p.m., las gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante para comunicar el nombramiento de la curadora nombrada en el presente asunto (consecutivos 024 y 025 carpeta del expediente digitalizado).

De otro lado, se informa que el Banco de Bogotá no ha aportado respuesta al auto del 16 de marzo de 2023, que dispuso remitir la documentación requerida por esta entidad financiera para hacer efectiva una medida cautelar, providencia que fue debidamente comunicada (consecutivos 018 y 019 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 29 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2018 00141 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL MINIMA CUANTIA
Demandante	AFP PROTECCION S.A.
Demandado	CONSTRUCCIONES JUAN PABLO S.A.S.
Asunto	TIENE EN CUENTA GESTIONES DE LA PARTE DEMANDANTE PARA COMUNICAR NOMBRAMIENTO DE LA CURADORA - REQUIERE A LA CURADORA - REQUIERE AL BANCO DE BOGOTÁ

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta las gestiones realizadas por la apoderada de la parte demandante en cuanto a la comunicación remitida vía WhatsApp a la curadora nombrada en el presente proceso que es la abogada Michelle Cañas Toro (consecutivos 024 y 025 carpeta del expediente digitalizado).

Luego, por cuanto esta manifestó por audio que quedaba pendiente de verificar el nombramiento y de posesionarse en el cargo para que el que fue nombrada como curadora de la parte demandada, se REQUIERE a la mencionada profesional del derecho a fin de que dentro del término de ejecutoria de esta

providencia se pronuncie frente al nombramiento efectuado por auto del 13 de febrero de 2020 (consecutivo 002 pág. 24 del expediente digitalizado).

Finalmente, por cuanto el BANCO DE BOGOTÁ no ha dado respuesta al oficio No. 0579 del 25 de julio de 2018, volviéndose a comunicar requerimiento a la respuesta de esta misiva mediante oficio No. 197 del 15 de marzo de 2022, se le REQUIERE a fin de informe a este Despacho lo ocurrido con el registro de la mencionada medida cautelar, pues se les remitió la información requerida el 24 de marzo de 2023 según la constancia que obra en la carpeta del proceso en cumplimiento a lo ordenado con el auto del 16 de marzo de 2023, pero a la fecha no se sabe nada al respecto.

Para los anteriores efectos, se concede el término de cinco (5) días a partir de la fecha de recibo de la comunicación para que la entidad financiera aporte la respuesta que corresponda, y para que en el mismo plazo sustente las razones de la demora advertida, pues se les recuerda que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este proceso en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, por Secretaría REMÍTASE copia de este auto a la curadora y, también al Banco de Bogotá en el correo de notificaciones judiciales y, déjese constancia de esta gestión en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 087** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de11ee40728b1e57c89c3599333b92a1ac6febfad4ff78280984a95897043936**

Documento generado en 29/05/2023 11:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>